

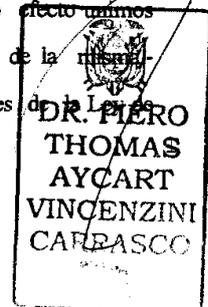


PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA ESHKOL S. A.-----  
CUANTIAS:-----  
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----  
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los doce ( 12 ) días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mí, Doctor **PIERO  
T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo del Cantón  
Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien  
declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, doña **JOIARIB  
ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por  
sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y  
residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera  
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de  
**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta  
siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase  
incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se  
celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)  
Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado,  
domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita  
Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltera,  
domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:  
DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de  
constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto mínimos  
nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-  
**TERCERA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley 49



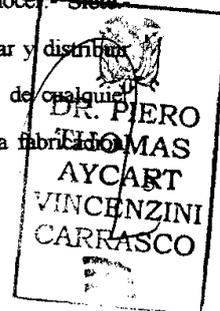
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
2 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ESHKOL S. A."- ARTICULO  
3 PRIMERO.- Con el nombre de ESHKOL S. A., se constituye una compañía de  
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,  
5 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier  
6 especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de  
7 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
8 Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
9 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- Dos.-  
10 a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que  
11 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de  
12 energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá  
13 dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así  
14 como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y  
15 gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración  
16 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución,  
17 realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria,  
18 en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer  
19 elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental y tratamiento de  
20 aguas residuales; e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo  
21 relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo  
22 costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte,  
23 prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre  
24 el mejoramiento ambiental.- Tres.- Así mismo se dedicará a la comercialización,  
25 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo  
26 de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y  
27 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- Cuatro.- Podrá prestar servicio  
28 de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- Cinco.-



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
2 productos de panificación por horneado.- Seis.- a) También podrá dar servicios de  
3 asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,  
4 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse  
5 a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa  
6 y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, así como al  
7 alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y  
8 exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de  
9 importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la  
10 agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas  
11 de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas  
12 a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier  
13 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,  
14 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de  
15 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación,  
16 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos  
17 industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza,  
18 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno,  
19 porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así  
20 mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para  
21 cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se  
22 dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización  
23 integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la  
24 importación, exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de  
25 plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.-  
26 También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir  
27 productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier  
28 clase.- Ocho.- También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación



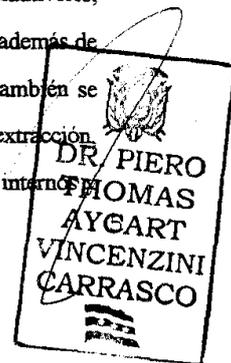
**Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales  
2 sintéticos y plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de  
3 envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y  
4 comercializar productos plásticos.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción  
5 de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad  
6 horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para  
7 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter  
8 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y  
9 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,  
10 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas  
11 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento  
12 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de  
13 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales  
14 y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,  
15 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la  
16 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,  
17 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,  
18 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de  
19 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a  
20 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;  
21 reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya  
22 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas  
23 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;  
24 trabajos para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación  
25 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos;  
26 e) Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros  
27 e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la  
28 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje



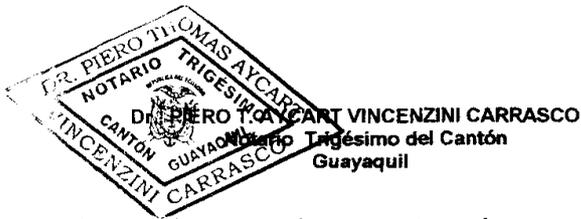
DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y  
2 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la  
3 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la  
4 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua y de tierra. A la construcción y  
5 montaje de unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras  
6 metálicas. Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de  
7 comunicación. Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación  
8 y montaje de sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de  
9 instrumentación y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos.  
10 A la construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías.  
11 Al mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia  
12 y almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,  
13 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de  
14 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y  
15 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de  
16 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y  
17 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.  
18 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e  
19 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento  
20 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la  
21 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,  
22 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar  
23 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en  
24 general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,  
25 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de  
26 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se  
27 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,  
28 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internacionales.

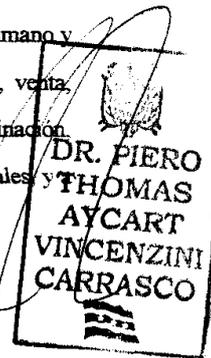


Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies  
2 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en  
3 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse  
4 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de  
5 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,  
6 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,  
7 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o  
8 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se dedicará a la  
9 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de  
10 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de  
11 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá  
12 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y  
13 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,  
14 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)  
15 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
16 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,  
17 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,  
18 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras  
19 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
20 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios  
21 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos  
22 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,  
23 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus  
24 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá  
25 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de  
26 equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros  
27 sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos  
28 prestan.- Doce.- a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,



1 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b)  
2 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,  
3 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que  
4 se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y  
5 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de  
6 hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes,  
7 cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de  
8 masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas  
9 deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá  
10 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y  
11 todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar,  
12 organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de  
13 belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos  
14 nacionales e internacionales.- Catorce.- a) Podrá así mismo dedicarse a la  
15 comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución,  
16 importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no  
17 metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre,  
18 cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá  
19 dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;  
20 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de  
21 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
22 todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar  
23 canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar,  
24 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos  
25 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y  
26 veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
27 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,  
28 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales.



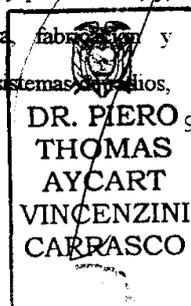
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria  
2 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a  
3 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,  
4 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la  
5 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
6 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
7 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con  
8 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y  
9 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,  
10 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y  
11 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin  
12 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,  
13 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás  
14 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el  
15 cuidado visual, sea médico o estético.- Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los  
16 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,  
17 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de  
18 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b)  
19 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,  
20 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
21 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,  
22 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos  
23 servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente  
24 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
25 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,  
26 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o  
27 accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a  
28 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad  
2 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de  
3 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o  
4 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
5 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio  
6 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,  
7 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no  
8 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase  
9 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,  
10 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
11 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus  
12 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y  
13 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
14 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase  
15 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad  
16 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,  
17 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles  
18 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,  
19 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá  
20 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y  
21 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopidora,  
22 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de  
23 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y  
24 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar  
25 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios  
26 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,  
27 b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y  
28 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,



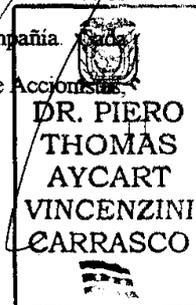
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
2 telecomunicaciones.- Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
3 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios  
4 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto  
5 portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,  
6 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca  
7 y destrinca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
8 combustible, abastecimiento de viveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
9 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento  
10 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de  
11 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y  
12 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de  
13 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
14 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o  
15 en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de  
16 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá  
17 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su  
18 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de  
19 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales  
20 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,  
21 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la  
22 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,  
23 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la  
24 artesanía.- Veintiuno.- a) También podrá dedicarse a la asesoría, consultoría,  
25 implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en  
26 salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- b) Así mismo podrá prestar servicios  
27 de asesoramiento, consultoría, auditoría y profesionales en los campos jurídico,  
28 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización



PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
2 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá  
3 dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de  
4 proyectos a empresas de cualquier actividad. e) También se dedicará a la capacitación,  
5 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional; y, f) Así mismo dictará  
6 cursos en mejoramiento continuo, seguridad industrial y salud ocupacional.- Veintidós.-  
7 Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,  
8 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de  
9 la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,  
10 distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el consumo  
11 humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá  
12 importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de  
13 productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-  
14 y, Veinticuatro.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos  
15 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa  
16 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**  
17 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la  
18 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse  
19 dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
20 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía  
21 **ESHKOL S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
22 América. El capital suscrito de la compañía **ESHKOL S. A.**, es de ochocientos dólares  
23 de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero  
25 cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un  
26 título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos  
27 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Los  
28 acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas.



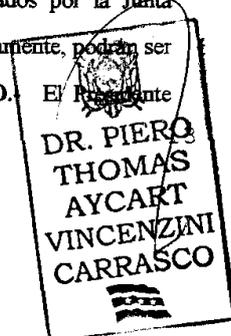
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La  
2 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-  
3 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
4 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la  
5 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las  
6 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse  
7 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,  
8 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el  
9 período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en  
10 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el  
11 acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO**  
12 **OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se  
13 administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y  
14 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas  
15 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en  
16 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo  
17 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los  
18 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.  
19 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la  
20 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen  
21 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales.  
22 Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por  
23 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
24 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
25 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por  
26 lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el  
27 Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,  
28 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor



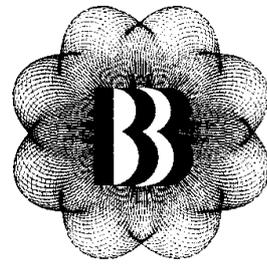
PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
2 cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de  
3 urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas  
4 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a  
5 los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que  
6 conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también  
7 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de  
8 la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá  
9 en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos  
10 el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los  
11 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la  
12 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
13 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior  
14 para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General  
15 y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en  
16 general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se  
17 llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-  
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las  
19 siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General  
20 y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances  
21 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente  
22 General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la  
23 compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro  
24 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y  
25 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo,  
26 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta  
27 General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser  
28 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
2 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones  
3 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente  
4 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-  
5 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y  
7 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,  
8 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
9 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los  
10 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá  
11 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o  
12 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
13 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del  
14 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de  
15 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
16 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el  
17 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos  
18 estatutos. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al  
19 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-  
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren tendrán funciones  
21 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las  
22 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la  
23 representación legal. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal  
24 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades  
25 establecidas en la ley. - **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las  
26 utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades  
27 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será  
28 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC017196-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ESHKOL S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL	200.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

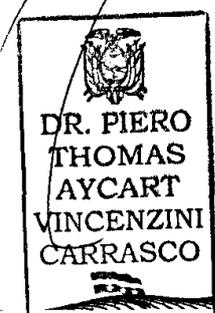
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE FEBRERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7598240  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0926822438 MONTIEL CEPEDA JOLARIB ROSIBEL  
FECHA DE RESERVAACION: 06/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE DE NOMBRADO: USUARIOS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7598240

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 22:01:46

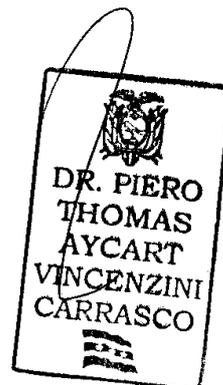
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

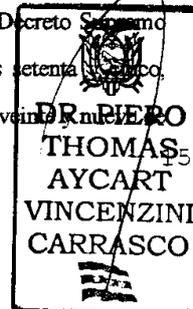
*[Handwritten signature]*





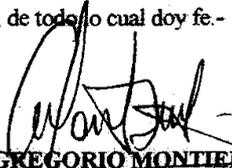
DR. PIERO THOMAS AYCART  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL  
PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el  
2 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva  
3 especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de  
4 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de  
5 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El  
6 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel  
7 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
8 Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, ha  
9 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
10 Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido  
11 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en  
12 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien  
13 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib Rosibel  
14 Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en  
15 efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de  
16 Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano C. A., de la ciudad de  
17 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,  
18 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-  
19 **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para  
20 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la  
21 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo  
22 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
23 (firmado) FELIX MONTEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTEL SELLAN,  
24 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas".-  
25 (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de  
26 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Segundo  
27 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
28 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y cinco de mil



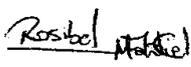
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el  
2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
3 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
4 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5  
6   
7 **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**

8 C. C. # 0906995097

9 C. V. # 021 - 0177

10  
11   
12 **JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA**

13 C. C. # 0926822438

14 C. V. # 270 - 0117

15  
16  
17  
18 **DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**  
19 **NOTARIA XXX • GUAYAQUIL**



Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESHKOL S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-

*[Handwritten signature]*

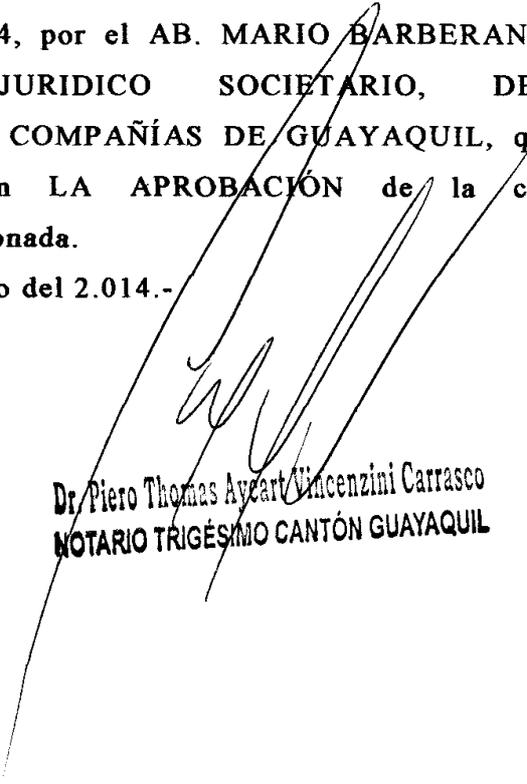
En Guayaquil, Ecuador, a las ... de ... de ...  
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR



  
DR. PIERO  
THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO  


**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION ANONIMA DENOMINADA ESHKOL S. A., celebrada ante el **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON,** con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # SC-INC-DNASD-SAS-14-0001271 emitida el 6 de Marzo del 2.014, por el AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 7 de Marzo del 2.014.-

  
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.326  
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

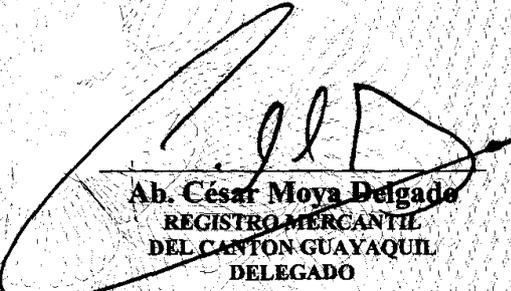
Con fecha ocho de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001271, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 6 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ESHKOL S.A., de fojas 19.494 a 19.520, Registro Mercantil número 756.

ORDEN: 9326

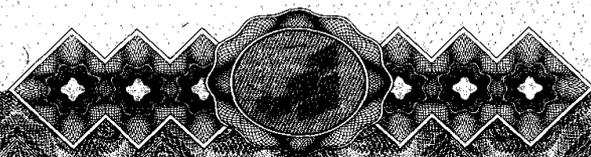


Guayaquil, 10 de marzo de 2014

REVISADO POR:

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 771487





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0007916

Guayaquil, 18 MAR 2014

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESHKOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS**

JLCE/evm